

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al trece de diciembre de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **02443/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veinte de octubre de dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00023/TMASCALA/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...1. Informe el número de auditorías realizadas a todas y cada una de las unidades administrativas del Municipio de Temascalapa por la Secretaría de la Contraloría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría Interna Municipal el período agosto de 2009 a octubre de 2011, así como sus resultados, observaciones, aclaraciones y aplicación de sanciones.

2. Informe cuál es el indicador de desempeño de Carlos Adrián Bravo Romo, Contralor Interno, ya que no hay un control adecuado en la función de este servidor público.

3. Informe si Mauricio Copca Fernández, Presidente Municipal del Municipio de Temascalapa padece la enfermedad de alcoholismo consuetudinario y en su caso, esta situación es de conocimiento del

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Gobierno del Estado de México, para su intervención y apoyo en la dirección del municipio.

4. Informe los salarios e ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales al salario de agosto de 2009 a octubre de 2011, del Tesorero Municipal Israel Jabin Fernández Alemán, Director de Desarrollo Urbano, José Martín Enciso Pacheco, Contralor Interno Carlos Adrián Bravo Romo, ya que sus ingresos no coinciden con sus gastos.

5. Informe de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios mencionados en el punto número 4, del período de agosto de 2009 a octubre de 2011.

6. Informe de los gastos realizados por concepto de viáticos de agosto de 2009 a octubre de 2011, del Tesorero Municipal Israel Jabin Fernández Alemán, Director de Desarrollo Urbano, José Martín Enciso Pacheco, Contralor Interno Carlos Adrián Bravo Romo y el número de viajes realizados a la ciudad de Toluca, Estado de México, dependencias visitadas y justificación.

7. Informe el número de pagos, conceptos y cantidades (en efectivo, cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio) realizados por este municipio de Temascalapa a Bernardo Quezada Nieto en el período de enero de 2010 a octubre de 2011.

8. Informe en número de pagos, conceptos y cantidades (en efectivo, cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio) realizados por este municipio de Temascalapa a Antonio Martínez Hernández en el período de agosto de 2009 a octubre de 2011.

9. Informe el número de pagos, conceptos y cantidades (en efectivo, cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio) realizados por este municipio de Temascalapa al Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el período de agosto de 2009 a octubre de 2011.

10. Informe el número de pagos, concepto y cantidades (en efectivo, cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio) realizados por este municipio de Temascalapa a Daniel Mera Alemán en el período de agosto de 2009 a octubre de 2011 y si se encuentra en el padrón de proveedores del ayuntamiento.

11. Informe el número de personal que labora en el Municipio de Temascalapa despedido del período de enero a octubre de 2011 y su fundamento jurídico y aplicación del marco legal.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

12. Informe de la aplicación de sanciones al encargado de la Dirección de Seguridad Pública, por los eventos sucedidos (conciertos, venta de droga y aumento de robo) recientemente en el municipio.

13. Solicito listado de programas sociales que aplica el municipio a través de la Dirección de Desarrollo Social a cargo de Sergio Romo Romo y el padrón de beneficiarios de cada uno de ellos, así como su justificación.

14. Informe la justificación y legalidad del descuento realizado vía nómina a todo el personal del municipio de Temascalapa bajo la clave D009 y el concepto de cuota obligatoria SCI...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

SEGUNDO. El diez de noviembre de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

*“...TEMASCALAPA, México a 10 de noviembre de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00023/TMASCALA/IP/A/2011*

*ATENTAMENTE
ING. MARI CARMEN CUREÑO RIOS
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA...”*

Del mismo modo adjuntó los siguientes archivos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TEMASCALAPA, MEX, A 24 DE OCTUBRE DE 2011

ASUNTO: El que se indica.

C. FERNANDO ASTERIO SANCHEZ OLVERA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION
PRESENTE

Quien suscribe [REDACTED] por este conducto me dirijo a Usted respecto de la solicitud con folio 00023/TMASCALAPA/IP/A/2011, de la cual tuve conocimiento a través de llamada telefónica efectuada por su área; para hacerle saber que dicha solicitud no corresponde a mi persona; por tanto, **niego categóricamente requerir de la información** que en dicha solicitud se pide; suponiendo sin conceder que a la fecha yo haya solicitado alguna información a esa instancia a la que representa, desde este momento expreso renunciar a ese derecho que en aquella se haya contenido, así las cosas debo decir que la información que se solicita no es de mi utilidad ni beneficio alguno.

Sin más por el momento, quedo de ustedes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

[Stamp]
16:00 HN
24-10-2011
[Signature]

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En lo que respecta a su petición con fecha 24 de octubre del presente año emite un desistimiento al presente, en razón de lo anterior y por no tener interés alguno en el trámite de la solicitud se da por concluida.

Sin más por el momento quedo de usted.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el once de noviembre de dos mil once, **LA RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **02443/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó los siguientes motivos de inconformidad:

“...EL MOTIVO DE MI INCONFORMIDAD ES QUE NO EXISTE UN ESCRITO, OFICIO, ACUERDO O ACTO LEGAL QUE DIGA LOS MOTIVOS Y RAZONES DE LA NEGATIVA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DEL CÓMITE DE INFORMACIÓN, PRUEBA DE ELLO ES EL ARCHIVO (.DOC) QUE EMITE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE TEMASCALAPA EN SU RESPUESTA, POR LO QUE SOLICITO A ESTE INSTITUTO CERTIFIQUE LA RESPUESTA HECHA POR EL SUJETO OBLIGADO, DE FORMA QUE NO SUBSANE DICHA OMISIÓN Y ME DEJE SIN DEFENSA ALGUNA EN MI DERECHO A LA INFORMACIÓN. SI BIEN ES CIERTO, EL MUNICIPIO ES LIBRE, TAMBIÉN LO ES QUE ESTÁ SUJETO A CUMPLIR CON LA LEY EN TODOS SUS ACTOS COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EXPONIENTE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE SU PROCEDER. POR LO ANTERIOR SOLICITO DAR TRÁMITE A ESTA INCONFORMIDAD, ORDENAR LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y DEL AYUNTAMIENTO INVOLUCRADOS EN ESTOS HECHOS CONFORME A LA LEY...”

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado.

QUINTO. El seis de diciembre de dos mil once, el sujeto obligado envió al correo electrónico institucional de la Comisionada Ponente, un escrito presentado por la recurrente el cual es del tenor siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

05 de diciembre de 2011

[REDACTED]

En este acto vengo a ratificar el desistimiento de la información solicitada en el número de folio o de expediente de solicitud 00023/TEMASCALAPA/IP/A/2011 así también al recurso de revisión con número de folio 02443/INFOEM/IP/RR/2011.

Solicitando de igual manera por este medio de manera inmediata al Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios (SICOSIEM), para las medidas conducentes. (Anexo copia fotostática de mi identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE)).

Sin más por el momento quedo de Usted:

[REDACTED]



De igual modo, anexó al referido escrito copia de su credencial para votar con fotografía, la cual es del tenor siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEXTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], misma persona que

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que la recurrente se manifestó conedora del acto impugnado, el diez de noviembre de dos mil once, por lo que el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga al recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del once de noviembre al dos de diciembre de dos mil once, sin contar el doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de noviembre del mismo año, por ser inhábiles al haber sido sábados y domingos, respectivamente; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el once de noviembre de dos mil once, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a sus solicitud.”

La hipótesis normativa en cita, establece la procedencia del recurso de revisión en aquellos casos en que el recurrente estime que la respuesta recibida por el sujeto obligado no favorece a sus intereses.

En el caso, se actualiza la causal de procedencia del recurso de revisión precisada, en atención a que la recurrente expresó que no existe un escrito, oficio o acuerdo del Comité de Información por el que se señalen los motivos y la justificación de la negativa a la entrega de la información solicitada.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza el motivo de sobreseimiento previsto en la fracción I, del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

*I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
(...)”*

De la fracción antes citada, se colige que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el recurrente se desista expresamente de la tramitación del recurso de revisión.

En ese sentido, el desistimiento constituye un medio legal en virtud del cual el promovente expresa su libre voluntad de no continuar con el curso de una instancia, proceso o procedimiento; por ende, al poner fin a la pretensión planteada, se obstaculiza el estudio del motivo o causa que generó la promoción de esa instancia, proceso o procedimiento.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Supuesto normativo que se verifica en el presente estudio pues como se señaló en el resultando quinto (fojas 7 y 8), la recurrente se desistió expresamente del recurso de revisión, a través de un escrito recibió por el sujeto obligado el cinco de diciembre de dos mil once, anexando a dicho escrito su credencial de elector, con lo cual se acredita fehacientemente que la persona que formula el desistimiento es la misma que presentó la solicitud.

Luego, si el desistimiento constituye un medio para dar por concluido una instancia, o el curso de un proceso o procedimiento y en el caso el recurrente expresó su desistimiento de este recurso de revisión, este órgano colegiado se encuentra impedido para analizar el motivo de inconformidad planteado por el revisionista; en consecuencia, **procede sobreseer el presente recurso de revisión** al actualizarse el supuesto normativo previsto en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 Bis A, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando segundo de esta resolución.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

NOTIFÍQUESE al RECURRENTE y envíese a la Unidad de Información del SUJETO OBLIGADO, vía EL SICOSIEM.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ Y MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, CON EL VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02443/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENTE EN LA SESIÓN)
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TRECE DE DICIEMBRE
DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
02443/INFOEM/IP/RR/2011.**